

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, veintiocho de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) INSTAURADA POR PABLO MOLINA MÉNDEZ Y OTROS CONTRA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. RADICACIÓN No.2021-00128-00.-

Revisada y estudiada la demanda, encuentra el Despacho lo siguiente:

- No se allegó el poder otorgado de los demandantes para actuar en el presente proceso.
- El certificado de existencia y representación de la demandada tiene fecha de expedición del año 2018, por lo que debe aportarlo actualizado.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez